Mérida, Yucatán a 03 de octubre de 2022
Número de oficio: SAF/SIMER/0190/2022
Asunto: **Se emite Dictamen Regulatorio.**

L.A.E. Carlos Xavier Sáenz Castillo
Director General del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán
Presente.

En atención a su solicitud recibida con fecha **20 de septiembre del 2022,** para la elaboración del Dictamen de Análisis Regulatorio (AIR), del Anteproyecto titulado: "**Acuerdo IDEY 05/2022 por el que se modifican las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco",** y una vez analizado que dicha solicitud cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos 60,64, 66, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Siendo el día veinte del mes de septiembre del año en curso, el Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el Anteproyecto titulado "**Acuerdo IDEY 05/2022 por el que se modifican las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco"**, y en cumplimiento con los artículos 60 al 70, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán se analizó y dictaminó lo siguiente:

Que se establece a través del formato de Dictamen Regulatorio, que el objetivo general que considera la Regulación en análisis, es:

a) Modificar las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado: "Becas para deportistas de alto rendimiento, talentos deportivos y a los ganadores del primer lugar del mérito deportivo yucateco", en el cual se garantizará que los recursos del programa se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente; y
b) Actualizar los montos de los recursos asignados a las personas beneficiarias y realizar ciertos ajustes en los requisitos para lograr una distribución más equitativa y transparente.

Todo ello, mediante la reforma de los artículos 3; incisos a) y c) de la fracción I del artículo 8; la fracción I del artículo 9; la fracción I del artículo 10; incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 14; el artículo 15; el párrafo primero del artículo 16; y la fracción II del artículo 21; así como, el anexo I; todos del Acuerdo IDEY 02/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco, sobre los cuales se hace el siguiente análisis:

ACUERDO IDEY 05/2022	
Artículo 3. Definiciones	Se adicionaron nuevas fracciones a este artículo con el objeto de clarificar el contenido normativo.

Artículo 8. Requisitos para ser beneficiario	En este artículo se adiciona contenido al inciso a) de la fracción I para definir las modalidades mediante las cuales pudo haber obtenido medalla.
Artículo 9. Documentación	Respecto a este artículo se define a que Autoridad debe de ir dirigido el formato de solicitud de beca, el proceso de entrega y firma, haciendo más claro y especifico su contenido.
Artículo 10. Criterios de selección	Mediante la reforma de este artículo, se adicionan de manera puntual las modalidades de selección de los beneficiarios.
Artículo 14. Descripción	La reforma de este artículo obedeció a la instauración de un incremento de $ 100.00 pesos (cien pesos 00/100 m.n.), en el monto estipulado como parte de cada uno de los apoyos establecidos.
Artículo 15. Cantidad o monto máximo	En este artículo se modifica la redacción estableciendo un solo monto a otorgar como subsidio o ayuda del beneficiario.
Artículo 16. Convocatoria	En este artículo se modifica la redacción del párrafo primero y se actualiza el link de publicación de la convocatoria (https://deporte.yucatan.gob.mx/).
Artículo 21. Integración del Comité	Mediante esta reforma a la fracción II, se le asigna el carácter de Secretario Técnico, a la persona titular de la Dirección de Alto Rendimiento del IDEY.
Anexos	Se definió y actualizo los criterios requeridos al solicitante mediante este anexo.

Siguiendo con el análisis de la norma, el Instituto establece de manera clara mediante el formato correspondiente que, la importancia de la intervención gubernamental a través de esta Regulación, atendió a la siguiente problemática: *Las becas otorgadas bajo la norma vigente, se concedían bajo criterios generales, lo que traía como consecuencia existencia de lagunas jurídicas al momento de que los deportistas solicitaban el apoyo, lo que no brindaba plena certidumbre jurídica, dando como resultado la duplicidad de este apoyo en otras instancias y dejando fuera a otros beneficiarios que podían ser sujetos seleccionados para el Programa de subsidios o ayuda. En muchas ocasiones el presupuesto asignado a esa partida presupuestal se agotaba antes del término del ejercicio fiscal, impidiendo la continuidad a los deportistas o dejando fuera a otros; resultando de ello una visible brecha de desigualdad social, limitante en el logro de otorgar un apoyo efectivo en materia de acceso deportivo, limitando con ello, el crecimiento de este sector en nuestro Estado.*

Derivado de lo antes expuesto, exponen que al modificar las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado: "Becas para deportistas de alto rendimiento, talentos deportivos y a los ganadores del primer lugar del mérito deportivo yucateco", el Instituto deja sienta las bases normativas para garantizar la correcta administración de los recursos del programa para que se ejerzan de manera eficiente, eficaz, equitativa, oportuna y transparente.

Como parte de los impactos de esta actualización normativa, establecen que se beneficiara aproximadamente a 650 deportistas de alto rendimiento, talentos deportivos y ganadores del primer lugar del mérito deportivo yucateco.

El Instituto deja por sentado que en caso de que no se emitiera la modificación a este Acuerdo, se estaría incumpliendo con la obligación de las autoridades de velar y tutelar el interés social, así como, de otorgar plena certeza jurídica a los ciudadanos deportistas que tienen el perfil para este subsidio o ayuda.

En virtud de ello, el Instituto establece que este Acuerdo, es el instrumento jurídico idóneo por el cual se da solución a la problemática existente y manifestada, resaltando que si bien, este Programa ya se encontraba en operación teniendo como fundamento el Acuerdo **No. 02/2020,** registraba áreas de oportunidad que se debían a tender con el objeto de otorgar plena certidumbre jurídica, equidad y transparencia y cerrar brechas de corrupción en la asignación de los apoyos y subsidios establecidos en esta normatividad.

Dando paso, al análisis Costo – Beneficio y Costo – Efectividad de este anteproyecto normativo, se puede dictaminar lo siguiente:

No. de requisitos y Costo estimado	Mediante esta normatividad, la población objetivo que quiera acceder a los apoyos o beneficios de esta norma deberán **acreditar 5 requisitos**: 1. Formato de solicitud de beca 2. Currículo deportivo actualizado. 3. Formato de sustento técnico, 4. Copia de la identificación oficial 5. Copia del comprobante domiciliario El **costo estimado** de este requerimiento asciende, conforme a la información otorgada por el IDEY, en promedio de $34.00 pesos (son treinta y cuatro pesos 00/100, m.n.), costo que ponderado con el beneficio monetizado que recibirá como parte del apoyo o subsidio es menor al beneficio como queda expuesto a continuación.
Ponderación de los Beneficios	En relación a la ponderación **Costo-Económico** de esta norma, se puede determinar que el Programa se traduce en un beneficio neto de más del 99% debido a que conforme a lo que se estableció en el apartado anterior, la inversión registrada asciende a un monto promedio de $34.00 pesos, (son treinta y cuatro pesos 00/100, m.n.), lo cual representa un 0.0005% solamente respecto al monto de apoyo o subsidio que recibiría. De igual manera, bajo la perspectiva de una ponderación de **Costo - Efectividad** de la norma se pueden señalar, de manera enunciativa, los siguientes impactos positivos: - El deporte es una actividad que incide directamente en la salud física y mental de las personas, lo impacta positivamente en los servicios de salud que como gobierno tenemos que brindar a la ciudadanía, así como, abona a temas de seguridad pública. - Impulsa la sana convivencia y competencia deportiva, coadyuvando a un ambiente armónico en la sociedad. - Motiva a la población deportista a mejorar sus propios resultados para poder obtener este tipo de apoyo benéfico. - Cumple con la igualdad de oportunidades, evitando así que la liquidez monetaria sea una cuestión de estanque en el avance de la carrera profesional del deportista en cuestión.

	- Determina la importancia de que el deporte es una potente herramienta de transformación social y una actividad formadora del individuo desde temprana edad.

Del análisis antes expuesto, se puede dictaminar que de manera contundente tanto desde la perspectiva de monetización de la norma como del impacto social, esta conlleva más beneficios que costos de cumplimiento normativo a la población objetivo.

Igualmente, del análisis realizado, se puede determinar que este Acuerdo, cumple con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Yucatán, al:

- Generar un mayor beneficio al menor costo posible;
- Establecer un impacto proporcional a la problemática planteada, y para los sujetos que resulta aplicable;
- Otorgar coherencia de políticas públicas; e
- Impulsar la igualdad de oportunidades sociales.

Ahora bien, de conformidad a lo establecido y facultado a esta Subsecretaría, en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo bien a emitir la siguiente recomendación:

RECOMENDACIÓN: ***Conforme al Artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, que establece los objetivos de la política pública de mejora regulatoria, destacamos la encomienda que tenemos como Administración Pública Estatal para simplificar y modernizar los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, por lo que le solicitamos valorar e implementar en la medida de lo posible, acciones de simplificación.***

Si bien, en su formato, establece que no cuenta con presupuesto para implementar alguna plataforma que permita llevar la tramitología de manera digital, se recomienda evaluar la posibilidad de implementar mecanismos alternos de validación previa de requisitos y llenado de formatos, mediante el envío a través de correo electrónico, con el objeto de disminuir el costo por interacciones para la entrega de los requisitos y, con ello, hacer más fácil el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas.

Con base a la información antes expuesta y del análisis COSTO-BENEFICIO y COSTO- EFECTIVIDAD realizado al **"Acuerdo IDEY 05/2022 por el que se modifican las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco",** se puede concluir que existen elementos para **dictaminar que se justifica plenamente su emisión, al comprobar que los costos de cumplimiento ciudadano para el acceso al servicio establecido en la norma, no son mayores en ningún caso, a los beneficios que se otorgan para la población objetivo.**

Del mismo modo, hago de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Trámites y Servicios**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad

de los sujetos obligados, la legalidad y el contenido de la información inscrita. ***Artículo 40, párrafo segundo***.

b) Remitir la publicación del Decreto, de manera conjunta con el formato correspondiente, a esta Subsecretaría para que sea publicada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, puesto que, en su calidad de sujetos obligados, son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. ***Artículo 35, párrafo tercero.***

Finalmente, con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Yucatán, tanto el Anteproyecto denominado: **"Acuerdo IDEY 05/2022 por el que se modifican las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco",** como su correspondiente **Formato de Análisis de Impacto Regulatorio**, se sometieron al proceso de consulta pública por el periodo correspondiente y durante esta etapa no se recibió comentario u opinión ciudadana a considerarse en este Dictamen.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaria de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional

CAZS/ aaaa